

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

ASISTENTES

Presidenta:

Excma. Sra. D^a. Beatriz Ballesteros Palazón.

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Mula Pérez.

Gerente: D. Francisco Javier Gil Martí.

Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:

D^a. M^a. Dolores Sánchez Alarcón, Directora Gral. de Patrimonio.

D. Francisco Abril Ruiz, Director Gral. de Administración Local.

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo, en representación de la Dirección General del Medio Natural.

Vocales en representación de los Ayuntamientos:

Cieza: D. Pascual Lucas Diaz.

Molina de Segura: D^a. Julia Fernández Castro.

Yecla: D. Jesús Verdú García.

Secretaria-Interventora: D^a. Ana M^a. García Asensio.

Excusa su asistencia:

Vicepresidenta 2^a, D^a. Isabel M^a. Casalduero Jodar.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 10'00 horas del día **12 de febrero de 2020**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen se reúnen en sesión extraordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión anterior, de fecha 20 de enero de 2020, se procede a dar lectura de la misma, preguntando la Sra. Presidenta si tienen que formular alguna observación al acta.

Tras la lectura, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

2.- Expediente de contratación 3/2020 del “Servicio de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de la flota de vehículos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la

CARM’’: aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto y pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Jefe de la Sección Técnica del Consorcio con fecha 20 de enero de 2020 ha presentado memoria justificativa de la necesidad de tramitar procedimiento administrativo para adjudicar el contrato mixto de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante Resolución 7/2020, de 20 de enero, de la Presidencia del CEIS, se aprobó iniciar el procedimiento para la contratación referenciada.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por los que se ha de regir la presente licitación, han sido redactados por los técnicos del Consorcio con fecha 6 de febrero de 2020 e incorporados al expediente.

La Secretaria del Consorcio ha emitido informe favorable sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

El órgano competente para la aprobación del presente expediente y adjudicación del contrato es la Comisión Permanente del Consorcio, ya que los Estatutos del Consorcio y Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, atribuyen la competencia a este órgano para contratos de importe superior a 180.303,63 € siendo el valor estimado del presente contrato de **609.090,90 €**

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el informe de Secretaría y con lo establecido en los artículos 116, 117, 122, 124 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propongo a la Comisión Permanente del Consorcio la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación, del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO: Autorizar el gasto que para este Consorcio representa la contratación del servicio de referencia para la anualidad vigente (estimado de abril a diciembre de 2020, sin perjuicio de retraso en la adjudicación), por importe de 207.644,67 € más 43.605,36 € de IVA, lo que hace un total de 251.250,03 € con cargo a la partida 136.214 del Presupuesto vigente de este Consorcio.

La distribución de anualidades, conforme al plazo de ejecución del contrato, con una previsión de inicio de 1 de abril de 2020, es la siguiente, sin perjuicio del oportuno reajuste de anualidades en caso de retraso en la adjudicación del mismo:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO SIN IVA €	IVA €	PRESUPUESTO TOTAL €
2020 (estimado de abril a diciembre)	207.644,67	43.605,36	251.250,03
2021 (estimado de enero a marzo)	69.214,83	14.535,14	83.749,97
TOTAL (1 año)	276.859,50	58.140,50	335.000
2021-2022 (Prórroga, en su caso) Estimado de abril 2021 a marzo de 2022)	276.859,50	58.140,50	335.000
TOTALES (sin incluir modificación)	553.719	116.281	670.000
Modificación prevista (máximo 20%- art. 204)	55.371,90	23.256,2	78.628,10
TOTALES (incluye modificación y prórrogas)	609.090,9	139.537,20	748.628,10

CUARTO: Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concediendo a los licitadores un plazo de 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, para la presentación de sus proposiciones, según el artículo 156 de la LCSP.

QUINTO: Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO: Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- Don Antonio Codina Ataz, Director Técnico del Consorcio, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Ana M^a García Asensio, Secretaria Interventora, que actuará como Vocal.
- Don Luis González López de Ayala, Jefe de la Sección Técnica, que actuará como Vocal.
- Doña Silvina Cantero Sambeat, administrativa, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Murcia, 7 de febrero de 2020. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

3.- Propuesta de la Presidencia: resolución de expediente de resolución de contrato 10/2017 del servicio de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de la flota de vehículos del Consorcio.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Examinado el expediente de resolución del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA**

CARM iniciado mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha de fecha 17 de diciembre de 2019, y a propuesta de la Presidencia, y en base al informe de resolución de Secretaría emitido con fecha 29 de enero de 2020, de conformidad con el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio, adoptado en sesión de 30 de octubre de 2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM** por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, pluralidad de criterios de adjudicación y regulación armonizada. Asimismo se procedió a aprobar el gasto de 287.000 € que supone la adjudicación de los dos lotes en los que se divide el presente contrato.

El anuncio de licitación del presente contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 4 de noviembre de 2017, en la plataforma de contratación del Estado el día 8 de noviembre y en el BOE nº 273, de 10 de noviembre de 2017, presentándose en tiempo y forma un solo licitador para ambos lotes, la mercantil SECOEMUR, S.L.U.

La Mesa de Contratación, el 20 de marzo de 2018, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone la adjudicación de los dos lotes de este contrato, a la mercantil SECOEMUR, S.L.U, por ser la oferta económica única más ventajosa, sienta el importe de adjudicación el siguiente:

- Lote 1: mantenimiento ordinario: 123.376,18 € más 25.909 € de IVA, lo que hace un total de 149.285,18 €
- Lote 2: mantenimiento correctivo: 30 €/ hora, más 6,3 €/hora de IVA, lo que hace un total de 36,3 €/hora (hasta alcanzar el límite máximo de 116.400 €(IVA incluido).

Quedando adjudicado por acuerdo de la Comisión permanente del Consorcio, adoptado con fecha 11 de abril de 2018 en los siguientes términos:

Primero: Adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE**

EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, dividido en dos lotes, a la mercantil **SECOEMUR, S.L.U** por los importes que se especifican a continuación:

- **Lote 1: mantenimiento ordinario:** 123.376,18 € más 25.909 € de IVA, lo que hace un total de 149.285,18 €
- **Lote 2: mantenimiento correctivo:** 30 €/hora, más 6,3 €/hora de IVA, lo que hace un total de 36,3 €/hora (hasta alcanzar el límite máximo de 116.400 €(IVA incluido).

Segundo: Disponer el gasto que para este Consorcio representa la contratación del servicio de referencia, incluidos los dos lotes, y por el plazo de duración de **UN AÑO, prorrogable por otro**, por importe **265.685,18 €**(IVA incluido), con cargo a la partida 136.21400 del presupuesto vigente de gastos.”

Con fecha 11 de mayo de 2018 quedó formalizado el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, ENTRE EL CONSORCIO Y SECOEMUR S.L.U.**, por un plazo de un año, prorrogable por otro más.

Segundo. Previamente al cumplimiento de un año de ejecución del contrato, por la empresa adjudicataria se solicita la prórroga del contrato por un año, quedando aprobada por la Comisión Permanente del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2019, por un periodo de **UN AÑO**, desde el 11 de mayo de 2019 al 10 de mayo de 2020.

Tercero. Estando en ejecución la prórroga, durante el mes de septiembre 2019, por Secretaría-Intervención se advierte de una elevada facturación en los meses de prórroga emitiendo informe de fecha 20 de septiembre de 2019, sobre ejecución del contrato, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“Primera: El contrato de referencia se suscribió el 11 de mayo de 2018, por plazo de un año, prorrogable de mutuo acuerdo por otro más, habiendo transcurrido el primer año de ejecución del contrato dentro de lo previsto respecto a los trabajos realizados y a la presentación de facturas, salvo las facturas reparadas, que igualmente son reconocidas presupuestariamente en el primer año del contrato, siendo las facturas reconocidas con cargo al contrato, desde su inicio y hasta 10 de mayo de 2019, por un importe total de 265.684,38€.

Es decir a las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, propias de los dos lotes del contrato se han adicionado 8 facturas reparadas, solventando el reparo, de mantenimiento de brazos por importe de

41.000 existiendo en conclusión, en el primer año de duración del contrato crédito suficiente tanto para los dos lotes, como para las revisiones de las plataformas BRONTO.

Segunda: Con fecha 11 de mayo se inicia la prórroga del contrato por un año más, y por el mismo importe, esto es, 265.685,18€.

Con cargo al segundo año de contrato se toma la razón de la subcontratación de una parte de los trabajos por parte de SECOEMUR SLU a la empresa INCIPRESA, por importe de 79.070,67€.

Tercera: El importe presupuestado para el periodo comprendido entre 11 de mayo y hasta 31 de diciembre de 2019 asciende a 171.057,68 €, de los cuales a fecha del presente informe:

<i>Facturas reconocidas y pagadas hasta septiembre 2019</i>	<i>Facturas registradas y aun no reconocidas de servicios prestados hasta 16 de septiembre de 2019</i>	<i>Exceso sobre el importe presupuestado para el contrato hasta 31 de diciembre de 2019</i>
77.454,85€	104.558,77€	- 10.955,94€

Cuarta: Con las facturas presentadas hasta la fecha se ha agotado en tres meses de ejecución el crédito previsto para siete meses y medio.

Quinta: No se puede atribuir a fecha del presente informe, este excesivo gasto, a la facturación de la subcontratación, ni a las posibles actuaciones provocadas por la DANA, ya que a fecha actual solo hay registradas 5 facturas subcontratadas, ascendiendo al importe de 28.332,55€ y que entran dentro del importe de 104.558,77€ de la tabla anterior, y aún no han llegado facturas por reparaciones en camiones como consecuencia de las inundaciones.

Sexta: Resulta evidente que la situación jurídica de este contrato es complicada, en primer lugar porque habría que estudiar una posible modificación contractual si concurriesen causas previstas legalmente, modificación que alcanzaría a un 10%, si bien no resolvería la situación creada por el importe, y de otro por la proximidad de la aprobación de la prórroga y el excesivo gasto en un breve plazo, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del responsable del contrato, las facturas que están registradas y que corresponden a servicios prestados y que estamos obligados a abonar, los meses que restan para finalizar el contrato y la necesidad imparable de prestar este servicio ante la existencia de una flota de vehículos que gira alrededor de 150, y que no pueden quedar inoperativos, en ninguna

circunstancia.

Séptima: Resulta necesario comprobar a que se debe este incremento de gasto respecto a la anualidad 2018-mayo 2019, cuáles son sus causas y los vehículos implicados, y poder adoptar soluciones jurídicas, que distan mucho de ser consensuadas , tanto en el caso de una eventual modificación contractual o una resolución del contrato, debiendo requerir un informe técnico al respecto, independientemente del control interno por parte de esta intervención de las facturas registradas hasta la fecha”.

Por la Gerencia del Consorcio, se solicita informe al responsable del contrato, informe que se emite con fecha 20 de noviembre de 2019, indicando que en el PPT del expediente de referencia no se mencionan las revisiones de las plataformas BRONTO por entender que están fuera del objeto del contrato, y así se contempló por los firmantes del pliego, al tener el conocimiento de que estas revisiones solo las puede realizar quien posea la solvencia técnica.

Cuarto. Por la Gerencia del Consorcio, se solicita informe a Secretaria, para ser incluido el expediente en Comisión permanente del Consorcio, informe emitido con fecha 12 de diciembre de 2019, con las siguientes consideraciones jurídicas:

a) Normativa aplicable al contrato de servicio de mantenimiento reparación y suministro de repuestos de la flota de vehículos.

La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior, entendiéndose que los expedientes han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

La Ley 9/2017 entró en vigor el pasado 9 de marzo de 2018 y el anuncio de licitación de este contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de contratación del Sector Público y en el BOE, los días 4, 8 y 10 de noviembre de 2017, respectivamente, por lo tanto, antes de la entrada en vigor de la nueva Ley, siéndole de aplicación la normativa anterior, es decir el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Modificación contractual.

Establece la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que “perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP, y conforme a lo dispuesto en el artículo 219 de la citada norma legal.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 174.b) del TRLCSP”.

En el expediente que nos ocupa no es posible proceder a una modificación contractual, al no concurrir razones de interés público que la justifiquen.

c) Resolución contractual.

Establece la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que “la resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223, 224 y 308 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a este y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

*A los efectos de la causa de resolución establecida en el artículo 223.f) del TRLCSP tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato para la adecuada y correcta prestación del mismo las enunciadas en la **cláusula 13** del presente pliego administrativo.*

Por tanto, producirá la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, no tener dado de alta al personal en la Seguridad Social, no retribuir su salario mensualmente o no cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.”

5. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 223, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 223, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o

indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

*Visto informe del responsable del contrato evidenciando la concurrencia de la causa prevista en el artículo 223 g) del TRLCSP, a saber, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I, **procede la resolución contractual** prevista en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, a saber:*

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia de contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

d) Órgano competente.

La Comisión Permanente del Consorcio fue el órgano competente para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de la flota de vehículos del Consorcio, ya que los Estatutos del Consorcio y Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, atribuyen la competencia a este órgano para contratos de importe superior a 180.303,63 €, por lo que también corresponde a este órgano la adopción de acuerdo de resolución contractual.

A la vista de todo lo expuesto, el informe técnico que centra la situación jurídica producida en la revisión de las Plataformas Bronto, la situación jurídica producida, el elevado volumen de facturación que excede del crédito previsto, que evidencia una equivocada previsión del importe del contrato, la imposibilidad de modificar el contrato, tanto por el importe como por la imposibilidad de modificar a posteriori, una vez producida situación, la funcionaria que suscribe INFORMA la adopción de acuerdo de inicio de expediente de resolución contractual por la concurrencia de la causa prevista en el artículo 223 g) del TRLCSP, a saber, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

Es cuanto tengo que informar. No obstante, el órgano de contratación resolverá como estime pertinente. La Secretaria-Interventora, Ana M^a García Asensio”.

LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la substanciación del procedimiento ha quedado probado que en el contrato administrativo **DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE**

INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA con la empresa SECOEMUR S.L.U concurre la causa prevista en el artículo 223,g) del TRLCSP, esto es, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

SEGUNDO.- Que por este órgano de contratación se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia, no habiéndose presentado alegaciones por la empresa, no siendo necesario, Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al no formularse oposición.

TERCERO.- Que la Comisión Permanente es competente para resolver en asuntos de esta materia en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos del Consorcio.

En virtud de los informes emitidos y según propuesta al órgano de contratación en informe de Secretaría-Intervención esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión permanente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la resolución del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** con la empresa SECOEMUR S.L.U, así como la subcontratación autorizada, por concurrencia de la causa prevista en el artículo 223,g) del TRLCSP, esto es, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

SEGUNDO.- No incautar la garantía constituida por la empresa SECOEMUR S.L.U por un importe de 6.168,81 euros para el lote 1 y 4.809,92€ para el lote 2.

TERCERO.- Una vez sea firme la presente resolución se requerirá al responsable *del contrato* por si procediera indemnización de daños y perjuicios a esta Administración para que proceda a su valoración y eleve la correspondiente propuesta de liquidación, previa audiencia de la interesada, para su exigibilidad conforme a derecho.

CUARTO.- Notifíquese a SECOEMUR S.L.U a los efectos oportunos, con señalamiento de los recursos que sean procedentes.

Murcia, 7 de febrero de 2020. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Por la Secretaria-Interventora se informa que todas las facturas que se han excedido del crédito previsto para el ejercicio 2019, son objeto de expediente de omisión de fiscalización.

Por la Sra. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Molina, se manifiesta que lo importante es que los camiones de bomberos estén siempre en perfectas condiciones para prestar el servicio de forma inmediata.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

4.- Expediente de contratación 13/2019 del “Servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM”: adjudicación.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio, adoptado en sesión de 10 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del contrato de “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, por procedimiento ordinario, abierto, sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación. Asimismo se procedió a aprobar el gasto de 321.658,33 €(IVA incluido), para la anualidad vigente (estimado de marzo a diciembre de 2020) y para la anualidad 2021 por un importe de 385.990 € que suponía la adjudicación del mismo.

El anuncio de licitación del presente contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 12 de diciembre de 2019 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13 de diciembre del mismo año.

Los interesados podían presentar sus proposiciones en el plazo de treinta y cinco días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, presentándose en tiempo y

forma siete licitadoras: BROCOLI SL., AGRUPACIÓN DÍEZ DE MULA SL., ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL., MANTENIMIENTOS TERRESTRES SL., LIMCAMAR SL., SACYR FACILITIES S.A. y CLECE S.A. según consta en el certificado de la Secretaria del Consorcio de 15 de enero de 2020.

La Mesa de Contratación se reunió el día 17 de enero de 2020 para calificar la documentación administrativa y el 24 de enero de 2020 para proceder a la apertura de las ofertas correspondiente a los criterios evaluables de forma automática presentadas por la empresas, emitiéndose informe ese mismo día por los Técnicos del Consorcio, sobre valoración de la proposiciones presentadas por las empresas licitadoras, cuyo resumen es el siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PTOS (máx. 80)	MEJORAS (máx. 20)			TOTAL
			B1	B2	B3	
LIMCAMAR SL.	656.908,23	80,00	10	8	2	100,00
MANTENIMIENTOS TERRESTRES SL.	682.139,24	77,04	10	8	2	97,04
AGRUPACIÓN DÍEZ DE MULA SL.	665.500,00	78,97	10	8	0	96,97
CLECE S.A	716.011,45	73,40	10	8	0	91,40
BROCOLI SL.	739.148,76	71,10	10	8	0	89,10
ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL.	739.556,84	71,06	10	8	0	89,06
SACYR FACILITIES S.A.	696.609,15	75,44	0	8	0	83,44

El 28 de enero de 2020, la Mesa de contratación propone la adjudicación de este contrato a la mercantil **LIMCAMAR S.L.**, siendo el importe de adjudicación del contrato de **542.899,36 € más 114.008,87 € de IVA, lo que hace un total de 656.908,23 €**, para una duración total del contrato de **DOS AÑOS**.

Mediante Resolución 12/2020, de 28 de enero, de la Presidencia del Consorcio, se declara válida la licitación y se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, así como toda la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“Acreditación de la aptitud para contratar”).

El 10 de febrero de 2020, la mercantil **LIMCAMAR S.L.** ha presentado la documentación requerida, entre la que figura la constitución de la garantía definitiva, mediante contrato de seguro, constituido el 6 de febrero del corriente, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de registro: CARM/2020/1000000230, por importe de 27.145 €

La Comisión Permanente del Consorcio es el órgano competente para aprobar y adjudicar este contrato por razón de su cuantía, ya que le corresponde la contratación de suministros de cuantía superior a 180.303,63 euros, siendo el valor estimado de este contrato de 1.403.600 €

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Consorcio y las bases de ejecución del Presupuesto en vigor, y de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, a la mercantil **LIMCAMAR S.L.**, por un importe de **542.899,36 €**, más **114.008,87 €** de IVA, lo que hace un total de **656.908,23 €**

Segundo: Disponer el gasto que para este Consorcio representa la contratación del servicio de referencia para la anualidad vigente (estimado de marzo a diciembre 2020) por importe de **226.208,10 €** más **47.503,70 €** de IVA, lo que hace un total de **273.711,80 €**, con cargo a la partida 136.227 del Presupuesto vigente de gastos del Consorcio.

La distribución de anualidades, conforme al plazo de ejecución del contrato, es la siguiente, sin perjuicio del oportuno reajuste de anualidades en caso de retraso en la formalización del mismo:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO SIN IVA €	IVA €	PRESUPUESTO TOTAL €
2020 (estimado de marzo a diciembre)	226.208,10	47.503,70	273.711,80
2021	271.449,68	57.004,43	328.454,11
2022 (estimado de enero a febrero)	45.241,58	9.500,74	54.742,32
TOTAL (2 años)	542.899,36	114.008,87	656.908,23
2022-2023 (Prórroga, en su caso) Estimado de marzo 2022 a febrero de 2023)	271.449,68	57.004,43	328.454,11
2023-2024 (prórroga, en su caso) Estimado de marzo 2023 a febrero 2024)	271.449,68	57.004,43	328.454,11
TOTALES (sin incluir modificación)	1.085.798,72	228.017,73	1.313.816,45
Modificación prevista (máximo 20%- art. 204)	108.579,87	22.801,77	131.381,64
TOTALES (incluye modificación y prórrogas)	1.194.378,59	250.819,50	1.445.198,09

Tercero: Notificar a los licitadores y a la adjudicataria el presente acuerdo y citar a ésta última para la firma del contrato, una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, por ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Publicar la adjudicación y formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazos dispuestos en los artículos 151.1 y 154.1 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Murcia, 10 de febrero de 2020. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Beatriz Ballesteros Palazón.

Tras su lectura, por la Gerencia del Consorcio se propone la retirada de este punto del orden del día, a efectos de que se incorpore al mismo nuevo informe técnico, al haber informado la Sra. Secretaria del Consorcio, que la empresa LIMCAMAR S.L, propuesta como adjudicataria no presenta en la documentación del sobre B, en la planificación del servicio, apartado “organización del servicio” , el aula de formación de Molina, Almacén y taller de Molina, estando la superficie de estos centros incluida en el punto 2 del Pliego de prescripciones técnicas, y determinante para valoración de los costes, no estando tampoco incluidas en las ofertas de BROCOLI, SACYR FACILITIES S.A y CLECE SA, constando tal circunstancia en el informe técnico, quedando aprobada dicha propuesta de retirada de este punto, por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y veintinueve minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA